

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 26 de agosto

Núm. 99

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Programa fomento del Comercio Rural 3156

AYUNTAMIENTOS

LAS ALDEHUELAS

Proyecto de obra 3160

COVALEDA

Memoria Pavimentación 3161

MAGAÑA

Aprobación modificación de crédito 3162

MAJÁN

Modificación presupuestaria 3163

TAJUECO

Aprobación solicitud licencia y declaración responsable..... 3164

VINUESA

Reglamento funcionamiento interno Escuela Infantil 3165

Suplemento de crédito 3166



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL COMERCIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Primera.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la participación de los establecimientos comerciales abiertos al público de la provincia de Soria, excluida la capital, en las campañas de promoción del comercio rural de la provincia. Se entienden como tales los incluidos en los epígrafes del CNAE que figuran en el anexo de esta convocatoria

El objetivo del programa es incentivar la compra en los establecimientos comerciales rurales de Soria, mediante las campañas de premios a los clientes de los establecimientos que sean usuarios de la aplicación diseñada al efecto, que premiará las compras en esos establecimientos.

A partir de 2025 se pondrán en funcionamiento las diferentes campañas de promoción que organice la Diputación de Soria.

En esas campañas solo podrán participar las personas físicas, con residencia legal en España, mayores de edad que adquieran productos en las tiendas adheridas a las campañas de comercio rural soriano en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital.

El programa funciona a través de una aplicación móvil que la Diputación pondrá a disposición de los ciudadanos que realicen compras en los establecimientos adheridos al programa, en la que se guardarán los importes de las compras realizadas en los establecimientos comerciales de la provincia durante las campañas.

Finalizada la campaña se entregarán premios a los participantes de acuerdo con la convocatoria de premios publicada en el BOP de Soria. El importe de los premios deberá gastarse íntegramente en los comercios participantes en programa en el plazo establecido en las bases de los premios.

El funcionamiento de la aplicación es el siguiente:

- 1.- Los ciudadanos mayores de edad deberán descargar la aplicación y darse de alta. El sistema verificará que cumplan los requisitos de mayoría de edad y empadronamiento y lo mostrará en la aplicación
- 2.- Cuando el usuario de la aplicación compre en algún comercio participante en la campaña al recibir el ticket de compra deberá abrir la aplicación móvil, que le mostrará un código QR.
- 3.- El vendedor deberá escanear el código QR e introducir el importe del ticket de compra en la aplicación.
- 4.- La aplicación validará el importe de la compra y el usuario y lo almacenará en el sistema.
- 5.- Una vez concluida la promoción, la Diputación entregará a los ganadores el importe de los premios, que deberán gastarse íntegramente en los establecimientos participantes en el programa en el plazo establecido al efecto.

Esta actividad está cofinanciada por la Junta de Castilla y León, a través de la Orden de 5 de junio de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.



Segunda.- Participantes-

Podrán participar los establecimientos comerciales abiertos al público de la provincia de Soria, excluida la capital, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener establecimiento comercial abierto en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital.
- 2.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con un CNAE incluido en alguno de los epígrafes del anexo de esta convocatoria.
- 3.- Tener la consideración de autónomo, micro pyme o pyme, conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, CO(2003) 1422, DOUE 124, 20 de mayo de 2003.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Diputación de Soria, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art 18.f) del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS.

Tercera.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación.-

Las solicitudes de adhesión al programa se presentarán, mediante el anexo I debidamente cumplimentado, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de quince días hábiles desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Soria.

Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de adhesión ante cualquier administración.

Cuarta.- Obligaciones de los participantes.

Los establecimientos participantes se obligan a:

Colocar en el establecimiento el distintivo de la campaña, en un lugar visible para todos los clientes.

Proceder al escaneado e introducción de datos de los participantes en cada compra en el que el cliente lo solicite.

Someterse a las actuaciones de control que, en su caso, pudiera establecer la Diputación para verificar un correcto uso de la aplicación móvil.

El uso fraudulento de la aplicación supondrá la baja inmediata del programa.

Quinta.- Modificación de la participación.

La modificación de las condiciones que posibilitaron la participación del establecimiento en el programa deberá comunicarse a la Diputación en el plazo de una semana desde que se produzca.

En cualquier momento del programa el establecimiento adherido podrá dejar el programa mediante comunicación a la Diputación de Soria.

Tanto la solicitud de modificación como la salida del programa deberán aceptarlas expresamente la Diputación y comunicarlas al solicitante en el plazo de una semana desde la presentación de la solicitud.



Sexta.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Séptima.- Procedimiento de autorización.-

Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la adhesión solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Protección de datos.

La información de las solicitudes se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Novena.- Publicidad.-

Los establecimientos participantes deberán colocar en la puerta del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.

La Diputación publicará la lista de los establecimientos participantes en su página web. Esa lista constará también en la aplicación de móvil.

Décima.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**ANEXO EPÍGRAFES CNAE**

Para poder participar en el programa, los solicitantes deberán estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del CNAE:

- 4711-*Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.*
- 4719- *Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.*
- 4729-*Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.*
- 4751-*Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.*
- 4754-*Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.*
- 4759-*Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.*
- 4761- *Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.*
- 4765- *Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos.*
- 4771-*Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.*
- 4772- *Comercios al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.*
- 4773- *Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.*
- 4774- *Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.*
- 4775-*Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.*
- 4778- *Comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.*

BOPSO-96-26082024

ANEXO EPÍGRAFES IAE

- E647.1/E647.2/E647.3/E647.4/E661.2/E662.2/E661.1
- E647.1/E661.1
- E653.1
- E653.2
- E659.6
- E651.2/E651.3/E651.4
- E651.6
- E652.1/P835
- E652.3
- E653.9/E659.9



LAS ALDEHUELAS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra “ NAVE EN LAS ALDEHUELAS “ por valor de 110.000 euros redactado por el Arquitecto Carlos Calonge Murrieta.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados , que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 14 de agosto de 2024. – El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez

1735



COVALEDA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba la Memoria técnica y valorada denominada “MEMORIA VALORADA PARA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OESTE DEL BARRIO SAN MATÍAS. EN COVALEDA, SORIA”, por importe de 49.993,44 euros (IVA ya incluido), redactado por la Arquitecta D^a. Asunción Ruiz Ballano e incluida en Planes Provinciales con nº de la obra 24DIP084.

Se expone al público en la Sede electrónica y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Covaleda, 16 de agosto de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1731

BOPSO-96-26082024



MAGAÑA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos 2/2024, que se hace público:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
210	Infraestructuras y bienes naturales.	17.000 €
225.02	Tributos de las Entidades locales	8.000 €
226.09	Actividades culturales y deportivas,	11.000 €
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000 €

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		
870.00	Remanente líquido tesorería	51.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Magaña, 16 de agosto de 2024. – El Alcalde, Fernando Marin

1739

BOPSO-96-26082024

**MAJÁN**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de la modificación 1/24 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el resumen por capítulos de la modificación para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
161-213	0,00	1.700,00 €	1.700,00 €
161-619	20.000,00 €	13.000,00 €	33.000,00 €
164-622	0,00	12.000,00 €	12.000,00 €
412-681	0,00	10.000,00 €	10.000,00 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
870	0,00	36.700,00 €	36.700,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maján, 14 de agosto de 2024. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

1738

BOPSO-96-26082024



TAJUECO

Al objeto de simplificar la tramitación del procedimiento y facilitar a los interesados la aportación de datos y la documentación requerida y de conformidad con el ar. 295 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (BOCYL 2 febrero 2004 y sus modificaciones posteriores), se han aprobado en Pleno de fecha 20 de Junio de 2024, modelos normalizados elaborados por el servicio de asistencia técnica a municipios de Diputación Provincial de Soria, referentes:

1º Solicitud de licencia urbanística.

2º Declaración responsable de ejecución de obras,

Se procede a su publicación en el BOP de Soria para general conocimiento y a su puesta a disposición en oficinas municipal y sede electrónica del Ayuntamiento de Tajueco.

Tajueco, 14 de agosto de 2024. – El Alcalde, Serafín Antón Álvarez

1734



VINUESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa de 24/07/2024 por el que se aprueba inicialmente "El Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil Municipal de Vinuesa".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 24/07/2024 acordó la aprobación inicial del "Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil Municipal de Vinuesa".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados¹ puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vinuesa.sedelectronica.es/>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 26 de julio de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1744

BOPSO-96-26082024



VINUESA

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2024, se acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito por importe de 13.000 euros financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://vinuesa.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 22 de agosto de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1745

BOPSO-96-26082024